



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Septiembre del 2000

P.O. No. 93

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

CONVENIO para la Creación del CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de vigilancia, así como de aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, que celebra el Gobierno del Estado, con el Municipio de San Fernando, Tam. 2

R. AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAM

Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Xicoténcatl, Tam. 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Gobierno Federal.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo Dirección General de Empleo y Productividad."

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL C. LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO DE LA LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. RODOLFO HIGUERA TERÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR EMPRESARIAL"; LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. EDMUNDO GARCÍA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR OBRERO"; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS, REPRESENTADA POR EL C. LIBRADO TREVÍÑO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR EDUCATIVO"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Artículo 123, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, así como las facultades de las autoridades laborales;

2.- La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 539-B de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo;

3.- En Enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Un para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Feo asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivo en la medición de la productividad y en acciones para impulsar incremento.

Como resultado de este compromiso, en mayo de 1999; instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como órgano colegiado compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y de productores rural así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para consecución de los siguientes objetivos:

Impulsar la competitividad la planta productiva, fomentar una cultura de productividad competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje aumento de su productividad; y contribuir ala mejoría de condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de riesgos de trabajo;

4.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que uno de sus objetivos de mayor importancia es elevar el potencial generador de riqueza de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo para alcanzar crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Asimismo, dispone que el nuevo federalismo debe surgir c reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidad políticas y del respeto de los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular, armónica eficazmente, la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal; Además, en dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, como la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de capacitación, adiestramiento seguridad e higiene, productividad y competitividad, la manera en que se establecen y finiquitan las relaciones de trabajo y los instrumento para solucionar los conflictos, así como que el gobierno respaldar aquellas propuestas consensuales que promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales, que coadyuven al equilibrio entre los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral;

5.- La Ley de Planeación, en sus artículos 26 y 28, prevé que los programas especiales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, y que dicho: programas especifiquen las acciones que serán objeto de coordinación de acciones con los Gobiernos de los Estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados;

6.- El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, establece, como uno de sus objetivo; para el fortalecimiento de la descentralización del sector laboral propiciar que los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) se constituyan en foros permanentes de análisis de los mercados de trabajo locales, donde los sectores productivos y los diferentes órganos de Gobierno planteen propuestas concretas para mejorar las posibilidades de empleo y de bienestar de los trabajadores así como facilitar la modernización y el aumento de la productividad en los Centros de trabajo. Asimismo, como una de sus líneas de acción para fortalecer la descentralización de los programas de "LA SECRETARÍA", dispone conjuntar en los CEPROC, todas las instancias consultivas y de concertación regional de los programas, que lleva a cabo la misma para apoyar el desarrollo del mercado de trabajo, a fin de mejorar su orientación e impacto social;

7.- Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos del COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación del CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica, y canalizar, ante las autoridades competentes, aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias;

8.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, establece que el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado.

9.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 62 del 4 de agosto de 1999, establece las vertientes fundamentales a través de las cuales el Ejecutivo Estatal realizará sus acciones: orientará su relación con los otros poderes, con los Municipios del Estado, con las instancias federales y con las autoridades de otros Estados; inducir y orientar la participación de los sectores social y privado; y normar los procedimientos para el cumplimiento de sus respectivos planes y programas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones: vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el País; desarrollar la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo; y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

2.- El Licenciado Mariano Palacios Alcocer, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

3.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., C.P. 14149.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

1.- Con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º y 4º de la constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;

2.- El Gobernador Constitucional del Estado es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, conforme al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

3.- Con fundamento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar, con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para

llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal, los que serán suscritos en unión del titular de la Secretaría General de Gobierno; y

4.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87000.

III.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR EMPRESARIAL" QUE:

1.- Fue electo Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;

2.- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y

3.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Berriozábal y calle 4, número 1402, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87050.

IV.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR OBRERO" QUE:

1.- Fue electo Secretario General de la Federación de Trabajadores de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;

2.- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y

3.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 20 Rosales y Doblado, número 630, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

V.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR CAMPESINO" QUE:

1.- Fue electo Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;

2.- Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y

3.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rosales y Calle 17, número 662, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

VI.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR EDUCATIVO" QUE:

1.- Fue electo Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en su Estatuto Orgánico;

2.- Con fundamento en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y

3.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Matamoros y Calle 8 (altos) Edificio de Rectoría, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527, último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1º, 3º, 4º, 6º, fracciones I, y XVII, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1º, 4º, 77, 91, fracción XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º, 6º, 7º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4º, 23, 25, 47, 48, fracción III, y 50 de la Ley Estatal de Planeación, y 1º, 2º, 3º, 8º, 24, 26, y 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan, mediante la suscripción de este Convenio, crear el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad en el Estado de Tamaulipas, que en lo sucesivo se denominará CEPROC.

SEGUNDA.- El CEPROC es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta que tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

TERCERA.- El CEPROC tendrá las siguientes facultades:

- a). Analizar y proponer políticas en materia laboral;
- b).- Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- c).- Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales, en materia de trabajo y previsión social;
- d).- Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones, que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas;
- e).- Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- f).- Propiciar la vinculación entre las dependencias y los sectores productivos, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región; y
- g).- Intercambiar información en materia laboral entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA"; y
- h).- Difundir los programas sectoriales.

CUARTA.- El CEPROC estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas;
- II.- Cuatro Vicepresidentes, por orden de prelación serán: el Secretario General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; el Secretario de Desarrollo Social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el Rector de la Universidad Autónoma Tamaulipas;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado; y
- IV.- Una Vocalía, conformada por:

a).- Un representante de cada una de las organizaciones los sectores productivos: empresarial, obrero y campesino y uno de instituciones educativas de la entidad;

b).- Un representante de cada una de las delegaciones representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación materia laboral;

c).- Un representante de cada una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones relacionen con la materia laboral;

d).- Un representante de las instituciones educativas pública privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del CEPROC.

e).- Un representante, en su caso, de los municipios de entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresaria laboral.

QUINTA.- El CEPROC celebrará sesiones ordinarias semestrales y, en su caso, las extraordinarias que sean necesaria asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.

SEXTA.- El CEPROC contará con el apoyo de Comisión Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidad auxiliares de análisis y consulta en las siguientes materias:

- I.- Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- II.- Capacitación y adiestramiento;
- III.- Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;
- IV.- Promoción del empleo;
- V.- Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas;
- VI.- Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de aplicación de sanciones;
- VII.- Equidad y género; y
- VIII.- Previsión Social y defensa de los derechos laborales.

SÉPTIMA.- Las Comisiones Temáticas se integrarán por representantes de las partes que celebran el presente Convenio, en ámbito de sus respectivas competencias. Para su operación, integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales, quien serán electos y desempeñarán sus funciones, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en sus Bases de Operación.

OCTAVA.- Las Comisiones Temáticas realizarán sus actividades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

I.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

Proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo de su jurisdicción.

II.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

Estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere

conducentes el Consejo Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

III.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Proponer la realización y, en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con objeto de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

IV.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo.

V.- PRODUCTIVIDAD, CALIDAD, COMPETITIVIDAD Y ESTÍMULOS A LOS TRABAJADORES Y A LAS EMPRESAS.

Indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

VI.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INSPECCIONES Y DE LA APLICACION DE SANCIONES.

Proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

VII.- EQUIDAD Y GÉNERO.

Sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de respetar el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

VIII.- PREVISIÓN SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS

Proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

NOVENA.- Las Comisiones Temáticas, en el ámbito de sus respectivas competencias, rendirán un informe de actuación y desempeño en las sesiones ordinarias del CEPROC, con la finalidad de hacer del conocimiento del mismo, el desarrollo alcanzado respecto de los diversos

programas en materia laboral y el entorno laboral actual de la entidad.

DÉCIMA.- El CEPROC coordinará las acciones para alcanzar los objetivos y metas que se estipulan en el presente Convenio y, por lo tanto, para promover la capacitación de los desempleados y los trabajadores en activo mediante los Programas de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), así como el de Calidad Integral y Modernización; analizará y delimitará en sus sesiones las políticas estatales específicas, a fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes al Servicio Estatal del Empleo o al Consejo Ejecutivo Local del Programa CIMO.

De acuerdo con las Reglas del PROBECAT, "LA SECRETARÍA" comunicará, en forma anual, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste, a los demás miembros del CEPROC, el monto de las aportaciones federales que efectuará la misma en el Estado, mediante dos aportaciones, a saber una en los primeros meses del año y otra en el tercer trimestre del mismo. En el caso del Programa CIMO, cuyas aportaciones se financian parcialmente, hasta con el 70% de la capacitación que efectúa la micro, pequeña y mediana empresa, las que a su vez financian la parte restante, "LA SECRETARÍA" informará semestralmente de la forma indicada, el monto de los recursos federales aportados para tal fin, considerando que estas aportaciones se fijan de acuerdo con la demanda de capacitación de las propias empresas. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá efectuar aportaciones complementarias para la capacitación de los desempleados y de los trabajadores en activo, con el objeto de ampliar la cobertura de los Programas PROBECAT y CIMO, y, para determinar el destino de estos recursos, se observarán las recomendaciones y lineamientos de política estatal que emita el CEPROC.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen, en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos del mismo, de conformidad con los ordenamientos legales señalados y la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CEPROC analizará, debatirá y, en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo, su organización y la forma de funcionamiento de las Comisiones Temáticas.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse conflictos en la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes estipulan resolverlos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas, por cuadruplicado, a los 24 días del mes de enero del año dos mil.

Por "LA SECRETARÍA".- El Secretario del Trabajo y Previsión Social.- LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER.- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaria General de Gobierno.- LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Por "EL SECTOR EMPRESARIAL".- El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Tamaulipas.- LIC. RODOLFO HIGUERA TERAN.- Por "EL SECTOR OBRERO".- El Secretario General de la Federación de Trabajadores de Tamaulipas.- C. EDMUNDO GARCIA ROMAN.- Por "EL SECTOR CAMPESINO".- El Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.- C. LIBRADO TREVIÑO GUTIERREZ.- Por "EL SECTOR EDUCATIVO".- El

Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.- ING. HUMBERTO FILIZOLA HACES.-Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado en este acto por el C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de los CC. LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, Secretario General de Gobierno y JAVIER VILLARREAL SALAZAR, Secretario de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO"; y por otra:

EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAM. representado por los CC. DR. GABRIEL DE LA GARZA GARZA, Presidente Municipal, LIC. CARLOS A. MALLOZZI TREVIÑO, Secretario del Ayuntamiento, C.P. CLAUDIA DIAZ ACOSTA, encargada del despacho de la Tesorería Municipal del 12 de mayo al 9 de julio de 2000, por licencia concedida al titular, ING. GERARDO MENDOZA FUERTE, por acuerdo del Cabildo de fecha 11 de mayo de 2000, y LIC. FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ Síndico del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso h y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción XXI, 75 y 189 del Código Municipal; 287 de la Ley de Hacienda del Estado y 30 de la Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; al t de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la colaboración administrativa entre EL ESTADO y MUNICIPIO constituye un instrumento valioso en materia de vigila de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas; buscar como prioridad indispensable, contar con un mejor control en funcionamiento.

II.- Que es importante que EL ESTADO y EL MUNICIPIO sumen sus recursos humanos y materiales para que coordinadamente vigilen que se cumpla la Ley Reglamentaria para Establecimientos Bebidas Alcohólicas.

III.- Que para lograr lo anterior, EL ESTADO y MUNICIPIO están de acuerdo en continuar con la coordinación administrativa, en la vigilancia de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas.

Una vez establecido lo anterior, EL ESTADO y EL MUNICIPIO otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que el MUNICIPIO pueda llevar a cabo las funciones de vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y demás tareas administrativas que le sean relativas, de manera coordinada con EL ESTADO y en los términos que se precisan en las cláusula siguientes:

Para los efectos de este convenio, cuando en lo sucesivos haga referencia a LEY y SECRETARIA, se entenderá por;

LEY.- Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

SECRETARIA.- La Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: EL ESTADO y EL MUNICIPIO con fundamento en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas convienen coordinarse en las acciones siguientes:

I.- Ordenar y practicar las visitas domiciliarias establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas para verificar e cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada ley reglamentaria y en su caso, hacer las cláusulas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la LEY.

II.- Determinación de Infracciones y la aplicación de las sanciones correspondientes; así como la tramitación y resolución de los recursos administrativos de inconformidad y reconsideración.

III.- Cobro de derechos estatales y de las sancione; económicas, derivados estos, de los actos realizados por EL MUNICIPIO en uso de las facultades asumidas en los términos de la Cláusula Décima del presente convenio.

IV.- Autorizaciones en materia de horarios adicionales, en los términos precisados en las cláusulas siguientes.

V.- Expedición de oficios de opinión favorable en los términos

TERCERA: Las facultades de EL ESTADO, que conforme a este convenio asume EL MUNICIPIO, serán ejercidas por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, o la(s) personas) que el primero designe expresamente para llevarlas a cabo.

CUARTA: EL MUNICIPIO informará a EL ESTADO, por conducto de la SECRETARIA, de la probable comisión de delitos de que se tenga conocimiento, en las actuaciones que lleven a cabo con motivo de las funciones asumidas en este convenio, además de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público de la localidad.

QUINTA: Ambas partes se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de las actividades coordinadas que se establecen en el presente convenio y, en todo caso, EL MUNICIPIO informará mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, a EL ESTADO, a través de la SECRETARIA, lo siguiente:

a).- La relación de los establecimientos a los cuales se ordenó visita domiciliaria y las sanciones aplicadas;

b).- La relación de establecimientos a los que se autorizó la ampliación de horario de funcionamiento, señalando, en cada caso, los días que específicamente autorizó la ampliación del horario.

c).- La relación de autorizaciones para establecimientos eventuales; y

d).- La relación de establecimientos a los que se les canceló la

e).- Relación de establecimientos a los que se les emitió oficio de opinión favorable.

f).- Relación de recursos de reconsideración tramitados.

Dichos informes deberán contener los datos necesarios para la identificación de los establecimientos; por lo que EL ESTADO, por conducto de la SECRETARIA, establecerá las características de dichos informes.

SEXTA: Para efectuar las visitas domiciliarias a que se refiere este convenio, EL MUNICIPIO se obliga a proceder en los términos de los artículos del 42 al 46 de la LEY; y para tal efecto, las órdenes de inspección que emita, deberán estar firmadas por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, o la(s) personas que el primero designe expresamente.

SÉPTIMA: El Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, calificarán las actas y aplicarán, en su caso, la sanción económica que corresponda en los términos de la LEY; incluyendo en la resolución la clausura temporal o definitiva; asimismo, serán las autoridades competentes para resolver las inconformidades que, respecto de dichas actas, interpongan los interesados, derivadas de las funciones asumidas por EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Las acciones previstas en este convenio, que realice EL MUNICIPIO, las llevará a cabo en ejercicio de las facultades que, en materia de recaudación, fiscalización y cobro, le otorga el Título III del Código Fiscal del Estado, con relación a las sanciones económicas impuestas a los infractores de la LEY, por ellas.

NOVENA: EL MUNICIPIO asume además las facultades de:

I.- Autorizar horarios extraordinarios de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de la LEY.

Dichas autorizaciones no excederán de 2 horas por día ni de 30 días de calendario al año. Por este servicio cobrará únicamente los derechos previstos en el Artículo 287 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado.

II.- Otorgar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos eventuales, que requiere el artículo 28 de la LEY.

III.- Solicitar a la SECRETARIA, la cancelación de las licencias en los casos previstos por el artículo 48 de la LEY, debiendo comunicarle este hecho a la SECRETARIA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que emita su resolución.

IV.- Tramitar y resolver el recurso administrativo de reconsideración a que se refiere el Capítulo XI de la LEY, interpuesto contra resoluciones dictadas en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO recibirá, como incentivo por las acciones por él realizadas de manera exclusiva, en los términos del presente convenio, lo siguiente:

a).- El 100% del importe de las multas cobradas por la Tesorería Municipal.

b).- El 100% de los gastos de ejecución y cobranza que recaude con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto por el Código Fiscal del Estado, en lo relativo a la materia que se conviene.

c).- El 100% del importe de los derechos estatales previstos en el artículo 287, fracciones VI y VII, de la Ley de Hacienda del Estado, recaudados a través de su Tesorería Municipal.

DECIMAPRIMERA: EL ESTADO se reserva, en forma exclusiva, las facultades que le confiere la LEY, en materia de expedición de licencias de funcionamiento, así como la autorización de traslados de negociaciones que enajenan bebidas alcohólicas; las que otorgará, siempre y cuando, además de cumplir con todos los requisitos que señala la referida LEY, el solicitante cuente con la opinión favorable por

escrito, del Municipio, para el ejercicio o período correspondiente.

DECIMASEGUNDA: EL ESTADO, por conducto de la SECRETARIA, podrá, en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a EL MUNICIPIO, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta, con este último.

DECIMATERCERA: EL ESTADO, por conducto de la SECRETARIA, podrá tomar a su exclusivo cargo cualquiera de las atribuciones que, conforme a este convenio, ejerza EL MUNICIPIO, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. EL MUNICIPIO podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones; en cuyo caso dará aviso previo, por escrito a EL ESTADO, por conducto de la SECRETARIA.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

DECIMACUARTA: Para el caso de que EL ESTADO, al realizar las visitas domiciliarias a los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas, se encuentre que éstos operen sin cumplir con todas las obligaciones que les impone la LEY, independientemente de las sanciones económicas que correspondan al propietario del establecimiento, se le hará a EL MUNICIPIO un descuento, por cada establecimiento irregular, equivalente a diez veces el importe señalado como sanción máxima aplicable a cada una de las infracciones detectadas, en los términos de la LEY. Dicho descuento lo hará EL ESTADO de cualquier cantidad que EL MUNICIPIO tenga a su favor con aquél.

DECIMAQUINTA: Cualquiera de las partes puede dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra con quince días de anticipación. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su notificación, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Este convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: A partir de la fecha de la publicación del presente convenio, queda sin efecto cualquier acuerdo que haya sido suscrito con los mismos fines.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de coordinación, lo firmaron para su debida constancia en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los 14 días del mes de junio de dos mil.

Por el Estado.- LIC. TOMAS YARRINGTON
 RIVALCABA.-Gobernador Constitucional del Estado.-
 Rúbrica.- LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Secretario
 General de Gobierno.- Rúbrica.- JAVIER VILLARREAL
 SALAZAR.- El Secretario de Finanzas y Administración.-Por el
 Municipio.- DR. GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Presidente
 Municipal.- LIC. CARLOS A. MALLOZZI TREVIÑO.-Secretario
 del Ayuntamiento.- ING. GERARDO MENDOZA FUERTE.-
 Tesorero Municipal.- LIC. FRANCISCO GARZA GONZALEZ.-
 Síndico.- C. P. CLAUDIA DIAZ ACOSTA.- Encargada del
 Despacho del 12 de Mayo al 9 de Julio del 2000 por licencia del
 Titular, según autorización del Cabildo de fecha 11 de Mayo del
 2000.

R. AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAM.**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

"Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Xicoténcatl, Tam."

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Bando es obligatorio para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes y los transeúntes del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

ARTICULO 2.- Compete a la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, hacer cumplir el presente Ordenamiento, así como de la imposición de sanciones y arrestos en caso de violaciones al mismo.

ARTICULO 3.- Las normas de este Bando de Policía y Buen Gobierno tienen por objeto regular y proteger los valores en la esfera del orden público en los que se refiere a la seguridad en general, a la propiedad y el bienestar colectivo, a la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de sus bienes, a la integridad moral del individuo y de la familia, al cumplimiento de las disposiciones en materia ecológica y protección del ambiente, procediendo en su caso a las imposiciones de sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 4.- Están facultados para calificar las faltas, así como para imponer sanciones, el C. Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y/o Tránsito Municipal y en las diferentes Delegaciones y Subdelegaciones, el Delegado o Subdelegado o la persona que designe el Cabildo

ARTICULO 5.- Las sanciones Administrativas previstas en este Bando, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran las personas que cometan las acciones y omisiones constitutivas de las faltas.

ARTICULO 6.- Cuando una misma acción u omisión, resulta violatoria a las disposiciones de este Bando y a otros Ordenamientos Municipales que regulen específicamente tal situación, prevalecerá la aplicación de esta última.

ARTICULO 7.- El Ayuntamiento, por conducto de las Dependencias Municipales correspondientes, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando.

ARTICULO 8.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene a su cargo la preservación del orden público, garantizando a la población, su integridad física y patrimonial.

ARTICULO 9.- Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, desempeña funciones de inspección y vigilancia, solo en auxilio y a petición expresa del Ministerio Público o de la Policía Judicial, intervendrá en la investigación de los delitos.

ARTICULO 10.- Los elementos de la Policía, en todo caso deben sujetar su actuación a los lineamientos que le señalan El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente Bando y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 11.- La función de la Policía no es compatible con otro empleo cargo o comisión, ya sea de carácter particular o público salvo los relacionados con la docencia o cargos honoríficos relacionados con su función.

ARTICULO 12.- La Policía ejerce sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier genero a los cuales, tenga acceso el público. En todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio, al cual solo podrá introducirse en virtud del Mandamiento escrito de Autoridad Judicial competente.

ARTICULO 13.- Cuando un infractor se refugie en casa habitación, la Policía no se introducirá en ella, sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por Autoridad Judicial competente. En tanto se obtiene esta, limitará su acción a vigilar la casa habitación con el fin de evitar la fuga de el refugiado.

ARTICULO 14.- Para los efectos de los Artículo 12 y 13 del presente Bando, no se considerarán como domicilio privado, los patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles o vecindades.

ARTICULO 15.- El Delegado de Seguridad Pública y el de Tránsito Municipal, deben rendir cada 24 horas al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento, en ausencia del Presidente Municipal, el parte de las novedades ocurridas durante el servicio, así mismo deben dar aviso inmediatamente de los asuntos graves que requieran de urgente solución a cualquier hora que se presenten.

ARTICULO 16.- Las personas detenidas como presuntas infractoras del presente Bando, cuando así proceda, serán conducidas con el debido respeto al Área de Barandilla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a disposición del Director para efecto de calificar y sancionar las infracciones a este Bando.

CAPITULO II**PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR FALTAS E IMPONER SANCIONES**

ARTICULO 17.- El Delegado de Seguridad Pública o la persona que el designe calificarán las faltas e impondrá las sanciones todos los días a las 9:00 de la mañana y a las 9:00 de la noche.

ARTICULO 18.- Si un infractor es detenido a la hora en que se están calificando las faltas o imponiendo sanciones correspondientes, se calificará inmediatamente, si es detenido en horas diversas se le internará en los soperos de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTICULO 19.- Podrá otorgar a los infractores la oportunidad de cubrir su multa inmediatamente, para no permanecer en los soperos de la dirección de Seguridad Pública, siempre y cuando pague la máxima multa. Lo anterior solo se hará a juicio de la Autoridad competente.

ARTICULO 20.- Antes de veinticuatro horas, todo infractor detenido en los soperos de la Dirección de Seguridad Pública, deberá conocer ya la sanción que le corresponda por la violación que haya cometido.

ARTICULO 21.- Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o alguna droga, o que por algún motivo constituyan un peligro para la Seguridad Pública, no serán puestos en libertad a menos que se haga cargo de ellas una persona responsable o bien que hayan vuelto a su estado normal.

ARTICULO 22.- Cuando el infractor sea un menor de edad se llamará a su padre o tutor para seguir el procedimiento correspondiente y si el caso lo amerita se pondrá a disposición al Centro de Orientación y Reeducción para Menores Infractores.

ARTICULO 23.- Cuando el infractor sea un incapacitado se pondrá en libertad y se exigirá el pago de la multa correspondiente a los que ejerzan la tutela o guarda de estas personas.

ARTICULO 23.- Cuando el infractor sea un incapacitado se pondrá en libertad y se exigirá el pago de la multa correspondiente a los que ejerzan la tutela o guarda de estas personas.

ARTICULO 24.- Las personas que deseen presentar quejas o reportes en contra de algún individuo por violaciones a este ordenamiento o reportes de otra índole lo deberán hacer personalmente y precisamente en la Dirección de Seguridad Pública, en la cual se tomará nota de lo reportado en un libro especial para el caso y se procederá como corresponda.

ARTICULO 25.- Las calificaciones y sanciones de los infractores se resolverán sobre la marcha y sin mayor trámite, empezando con los infractores que se encuentren detenidos, después se conocerán los reportes puestos por los particulares en el libro especial para tal objeto y por último atender a las personas que así lo soliciten.

ARTICULO 26.- Una vez calificados los detenidos por el C. Director, se pasará a la barandilla una lista de estas calificaciones para que los infractores puedan empezar a pagar sus multas correspondientes.

ARTICULO 27.- A solicitud de los infractores éstos serán oídos personalmente en su defensa y se les admitirán las pruebas que presenten en su cargo. Este procedimiento será oral y solo se tomarán notas por escrito cuando se estime conveniente.

ARTICULO 28.- Cuando se estime necesario para el esclarecimiento de los hechos, las Autoridades Administrativas, pueden hacer comparecer a cualquier persona, cuyo testimonio se juzgue útil.

ARTICULO 29.- A todo infractor que no pague la multa impuesta, se le remitirá a los soperos de la dirección, para que sufra el arresto que le imponga, el cual no podrá exceder de 36 horas y podrá obtener su libertad en cuanto pague la multa correspondiente.

ARTICULO 30.- Contra la resolución de las Autoridades encargadas de la calificación de las faltas e imposición de sanciones, no se da más recurso que el del C. Presidente Municipal.

CAPITULO III DE LAS FALTAS

ARTICULO 31.- Para los efectos del presente Bando, las faltas se divide en:

- I.- Fallas al Orden Público.
- II.- Faltas a la Propiedad Pública y Privada.
- III.- Faltas a la Moral y a las Buenas Costumbres.
- IV.- Faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo.
- V.- Faltas cometidas a la Administración Pública y a sus representantes.
- VI.- Faltas a la Seguridad Pública Municipal y Ecología.
- VII.- Faltas al Régimen de Seguridad de la Población.

ARTICULO 32.- Son faltas al Orden público las siguientes:

I.- Organizar o practicar Deportes o juegos de cualquier índole en lugar público no destinado para este fin cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores de vehículos y pongan en peligro la integridad física de las personas. Sanción 022.

II.- Permitir, las personas responsables de la guarda y custodia de un enfermo mental, que este deambule libremente en lugares públicos. Sanción 022.

III.- Causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados. Afectando a terceros. Sanción 022.

IV.- Arrojar intencionalmente sobre una persona algo que pueda causarle molestias, ensuciarla o mancharla. Sanción 022.

V.- Circular en bicicleta, patines o cualquier otro vehículo por banquetas o lugares no destinados para ese fin, alterando la tranquilidad pública. Sanción 022.

VI.- Disparar armas de fuego sin causa justificada. Sanción 033.

VII.- Hacer uso inmoderado de bocinas, timbres, silbatos, magnavoces sinfonolas y demás aparatos para producir sonidos.

VIII.- No respetar el horario autorizado en los permisos de bailes pistas públicas o privadas. Sanción 022.

ARTICULO 33.- Son faltas contra la propiedad pública y privada las siguientes:

I.- Penetrar sin autorización a zonas o lugares de acceso Sanción 044

II.- Cortar o maltratar el césped, flores o plantas, árboles o hacer uso indebido de las bancas o cualquier otro bien colocado en parques, plazas y lugares públicos. Sanción 022.

III.- Hacer uso indebido de las instalaciones de los Panteones Municipales. Sanción 033.

IV.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos. Sanción 022.

V.- Utilizar indebidamente los hidrantes y abrir las llaves sin necesidad. Sanción 022.

VI.- Fijar anuncios sin autorización Municipal. Sanción 022.

VII.- Ensuciar o maltratar vehículos, bardas, paredes o cualquier bien mueble e inmueble ajeno. Sanción 033.

VIII.- Utilizar agua corriente en exceso en el lavado de calles, banquetas, vehículos y otro mueble. Sanción 033.

IX.- Dejar caer en los lugares públicos o privados, agua proveniente de todo tipo de aparatos de aire acondicionado. Sanción 033.

X.- Arrojar intencionalmente piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras o bienes ajenos. Sanción 033.

XI.- Penetrar a un establecimiento comercial o de espectáculos sin autorización, fuera del horario establecido, o sin haber cubierto el pago correspondiente. Sanción 033.

XII.-Causar daños en las vías públicas, así como apedrear, rayar, maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes o cualquier otro objeto de ornato, construcción o instalación pública. Sanción 044.

ARTICULO 34.- Son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:

I.- Espiar al interior de las casas o patios fallando a la privacidad de las personas en su domicilio. Sanción 022.

II.- Hacer llamadas con el ánimo de ofender o molestar a las personas. Sanción 022.

III.- Corregir con exceso o con escándalo a los hijos, pupilos o cualquier menor, así como vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina. Sanción 033.

IV.- Permitir la entrada a menores de 18 años, a establecimientos donde se expidan bebidas alcohólicas, centros nocturnos, discotecas o cualquier lugar en que se prohíba su permanencia, con independencia de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos, se dará aviso a los padres o encargados de la custodia de los menores. Sanción 033.

V.- Proferir palabras o asumir actitudes obscenas o groseras hacer gestos, señales o bromas que causen molestias a las personas. Sanción 033.

VI.- Inscribir en los vehículos, frases soeces, injuriosas u obscenas. Sanción 033.

VII.- Practicar relaciones sexuales en los lugares públicos. Sanción 044.

VIII.- Ejercer la prostitución, independientemente de la aplicación de la sanción, las personas sorprendidas incurriendo en esta falta, se pondrán a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes. Sanción 044.

IX.- Permitir o tolerar los propietarios de billares, centros nocturnos, discotecas, cantinas, bares y similares, la presencia de menores, militares o policías uniformado; así como en cualquier otro establecimiento donde se prohíba la permanencia de estos. Sanción 044.

X.- Comerciar o tener a la vista del público anuncios, fotografías, calendarios, postales, revistas o artículos pornográficos, así como exhibir películas o videos de la misma naturaleza en los centros de diversión y espectáculos. Sanción 038.

XI.- Inducir a otra persona que ejerza la prostitución. Sanción 088.

XII.- Mantener conversaciones obscenas con menores de edad. Sanción 088

XIII.- Vender bebidas embriagantes a menores de edad o inducirlos para que se embriaguen o cometan faltas en contra de la moral y las buenas costumbres. Sanción 088.

XIV.- Ingerir bebidas alcohólicas e inhalar solventes o cualquier enervante en la vía pública. Sanción 088.

XV.- Orinar o defecar en la vía pública. Sanción 033.

ARTICULO 35.- Son faltas a las normas de ejercicio del comercio y del trabajo, las siguientes:

I.- Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público, en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas enervantes o condiciones de desaseo. Sanción 022.

II.- No portar los documentos o placas que se establecen en los Reglamentos y Ordenamientos Municipales. Sanción 033.

III.- No ocurrir dentro de los plazos establecidos a revisiones, inspecciones o revalidaciones de permisos que se establecen en las Leyes, Reglamentos u Ordenamientos Municipales. Sanción 033.

IV.- Mantener abierto al público los establecimiento comerciales o de servicio, fuera de los horarios fijados en el permiso correspondiente. Sanción 066.

V.- Los cambios de domicilio y de giro, de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, sin la previa autorización Municipal. Sanción 044.

VI.- Impedir que las Autoridades del Ayuntamiento realicen las inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Bando y demás Ordenamientos Municipales. Sanción 055.

VII.- Dejar de cubrir el horario de guardia en farmacias, boticas o droguerías, en los términos que determina el Ayuntamiento. Sanción 088.

VIII.- El incumplimiento por parte de los propietarios administradores o encargados de hoteles, casa de huéspedes y hospederías en general, de las obligaciones que establezca el Ayuntamiento a ese giro, si perjuicio de que en su caso el Ayuntamiento solicite ante la Autoridad competente la suspensión o clausura del establecimiento. Sanción 088.

ARTICULO 36.- Son faltas a la Administración Pública y a sus representantes las que a continuación se indican:

I.- Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas y sus servidores. Sanción 033.

II.- Requerir con falsas alarmas, el auxilio de las autoridades de seguridad pública. Sanción 033.

III.- La tentativa o el soborno a la policía o a cualquier servidor público de la Administración Municipal. Sanción 066.

IV.- Entorpecer la acción de la Policía en las investigaciones de una falta o en la detención del infractor. Sanción 066.

ARTICULO 37.- Son faltas a la Salubridad Municipal y Ecología:

I.- Tener establos o criaderos de animales dentro de las zonas urbanas o dentro del perímetro que señale el Código Sanitario. Sanción 044.

II.- Mantener dentro de las zonas urbanas, depósitos de materiales que despidan malos olores e que sean nocivos para la salud de los habitantes. Sanción 033.

III.- Tener letrinas en las zonas urbanizadas que cuente con el servicio de drenaje. Sanción 044.

IV.- La omisión de los propietarios de enterrar en predios o fuera de las poblaciones sus animales muertos. Sanción 044.

V.- Arrojar a la calle o dejar correr por caños que desemboquen en la vía pública, aguas negras o que contengan desperdicios. Sanción 044.

VI.- No mantener, los dueños o encargados de teatros, cines, birlares, satenes de baile, cantinas o cualquier centro de reunión pública, así como los dueños o encargados de edificios comerciales o de despachos, servicios sanitarios completos y en debidas, condiciones higiénicas. Sanción 055.

VII.- No mantener los dueños o encargados de los Ligares o comercios en que se vendan al público, conestibles, viveres o bebidas, una escrupulosa limpieza y guardar todas las reglas de higiene. Sanción 088. VIII.- No conservar las personas que vendan; dulces, bebidas, frutas, carnes, etc., sus artículos cubiertos con vidrieras. Sanción 044.

IX.- Vender al público, comestibles o bebidas que se encuentren alteradas o sean nocivas para la salud. Sanción 088.

X.- Establecer permanente o transitoriamente para vender dulces, bebidas, frutas, comestible o artículos de cualquier cosa, cerca de las escuelas públicas o particulares, sin el permiso de la Autoridad Municipal, de las Autoridades Sanitarias y sin el consentimiento del Director de la escuela; tampoco podrán establecerse permanente o transitoriamente para la venta de los artículos antes mencionados en los lugares públicos o en las cercanías de los mismos o en zonas comerciales sin el permiso de la Autoridad Municipal y de las Autoridades Sanitarias. Sanción 022.

XI.- Atender o tener contacto con el público, la persona que padezca de una enfermedad contagiosa, o quien tome parte de la elaboración de comestibles o bebidas sin protección, aun estando sanos, independientemente de la sanción a que se harán acreedores por la falta de tarjeta sanitaria, de acuerdo con las leyes respectivas los dueños o encargados de los establecimientos donde estas personas prestan sus servicios, serán responsables por la violación de este Bando y a ellos se impondrá la sanción 081.

XII.- Arrojar en la vía pública; basura, desperdicios o animales muertos, substancias tóxicas o nocivas de cualquier naturaleza. Sanción 088.

XIII.- Hacer fogatas, quemar llantas o cualquier material u objetos que produzcan humo. Sanción 088.

ARTICULO 38.- Son faltas al régimen de seguridad de la población las siguientes:

I.- Vender o detonar cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares, sin el permiso de la Autoridad correspondiente. Sanción 044.

II.- Dejar de vacunar a los animales domésticos de su propiedad. Sanción 022.

III.- Fumar dentro de las salas de espectáculos y en cualquier lugar público o privado, donde está prohibido expresamente. Sanción 044.

IV.- Encender fogatas en lugares públicos o hacer uso de fuego o materiales inflamables de manera que puedan causar daños. Sanción 044.

V.- Provocar intencionalmente la entrada de animales en sitios no permitidos, en propiedades privadas o bien dejar que animales propios deambulen libremente por las vías o lugares públicos. Sanción 055.

VI.- Causar falsas alarmas, en los lugares públicos. Sanción 055.

VII.- Permitir que se rebase el aforo de los locales de espectáculos, diversiones o esparcimiento público. Sanción 083.

VIII.- El incumplimiento por parte de los propietarios de los centros de diversión y espectáculos, en la adopción de las medidas de seguridad que determine el Ayuntamiento. Sanción 088.

IX.- Utilizar en la iluminación de centro de espectáculos y diversión, sistemas no autorizados. Sanción 088.

X.- Manipular, transportar, distribuir o vender combustible o materiales inflamables, explosivos, corrosivos y similares, sin cumplir con lo que establecen los Ordenamientos aplicables. Sanción 088.

XI.- Portar en su persona o vehículo, toda clase de armas prohibidas y aún de uso permitido, a menos que la portación se ampare con el permiso correspondiente. Sanción 088.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39.- Las sanciones a las infracciones de este bando, se aplicarán atendiendo a la referencia establecida en el último párrafo de cada uno de los supuestos previstos en el capítulo anterior, y cuya especificación corresponda a:

011.- Amonestación que aplicará a juicio del juez calificador, cuando la falta cometida no revista gravedad.

022.- Multa de 1 a 3 veces el salario mínimo diario.

033.- Multa de 4 a 7 veces el salario mínimo diario.

044.- Multa de 8 a 10 veces el salario mínimo diario.

055.- Multa de 11 a 15 veces el salario mínimo diario.

066.- Multa de 16 a 20 veces el salario mínimo diario.

077.- Multa de 21 a 25 veces el salario mínimo diario.

088.- Multa de 26 a 30 veces el salario mínimo diario.

099.- Arresto hasta por 38 horas.

En todo caso y con independencia de la aplicación de las sanciones antes señaladas, el Director o el Subdirector, apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 40.- Cuando al cometer la infracción se afecte al patrimonio Municipal o se tenga que hacer alguna erogación extraordinaria para restablecer las cosas a su estado original, los gastos corresponderán por cuenta del infractor. En caso de que se afecte el patrimonio de un particular, este tendrá expedido su derecho para hacerlo valer ante la autoridad competente, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 4 de este Bando.

ARTICULO 41.- Se entiende por salario mínimo diario, el mínimo general fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la zona económica correspondiente al Municipio de Xicoténcatl prevalecientes el día de la infracción.

ARTICULO 42.- El reincidente deberá ser sancionado hasta con el doble del máximo especificado. Para los afectados de este Bando, se considera reincidente, quien comete la misma falta dentro de los seis meses siguientes a la comisión anterior.

ARTICULO 43.- Si el infractor no paga la multa que se le imponga, se conmutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas, conmutándose el tiempo desde el momento de la detención. A petición del infractor podrá conmutarse la multa o el arresto por trabajo comunitario.

ARTICULO 44.- La sanción señalada a la infracción podrá conmutarse por amonestación considerando las circunstancias siguientes:

A.- Que sea la primera vez que cometa la infracción.

B.- La edad, condiciones económicas y culturales del infractor.

C.- Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y vínculo del infractor con el ofendido.

ARTICULO 45.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción que corresponda en forma independiente.

ARTICULO 46.- Si una sola persona cometiere varias infracciones, se acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas, pero el arresto no podrá exceder de 36 horas.

ARTICULO 47.- Si el presunto infractor es extranjero y no acredita su estancia legal en el País, se le dará aviso y se pondrá a disposición inmediata de las Autoridades Migratorias para los efectos legales correspondientes, independientemente que se le aplique la sanción administrativa a que se haya hecho acreedor.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Xicoténcatl el día nueve de noviembre de 1999, para su publicación y observancia general en la Jurisdicción de este Municipio.

Presidente Municipal.- C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.-El Síndico Municipal.- C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ.- El Primer Regidor.- C. GUADALUPE PATIÑO SALDIERNA.- El Segundo Regidor.- C. RICARDO MIRELES CAMPOS.- El Tercer Regidor.- C. JOSE ORVIGNI SALAS.- El Cuarto Regidor.- SIGIFREDO PEÑA LOPEZ.- El Quinto Regidor.- C. MARTA DEL CARMEN LUMBRERAS CANO.- El Sexto Regidor.- C. MARGARITO ARVIZU ENRIQUEZ.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Septiembre del 2000.

NUMERO 93

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tam., ha radicado el Expediente 389/2000, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuum, promovido por el C. CONSTANTINO MARTINEZ CAZARES, respecto al terreno urbano cuya superficie es de 50.00 metros cuadrados, el cual se identifica como lote 81-"A", manzana 5, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 10.00 M., con lote 81; al Sur, en 10.00 M., con lote 82; al Este, en 5.00 M., con lote 81; al Oeste, en 5.00 M., con calle Emiliano Zapata; del cual solicita se le declare que ha adquirido el dominio del mismo, expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación local, para fijarse en los lugares públicos de la ciudad, en donde se encuentra ubicado el inmueble, publicación que deberá hacerse por tres veces consecutivas de diez en diez días. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-La C. Sra. Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbricas.

2655.-Agosto 22, 31 y Sept. 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ FELIZARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en Tampico, Tamaulipas; por auto de fecha (09) nueve de agosto del (2000) dos mil, dictado en el Expediente número 470/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. MARIA LUISA FARIAS DIAZ DE LEON, en contra del C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ FELIZARDO, a quien se le demanda: A).-La pérdida de la Patria Potestad de la menor FATIMA ANDREA DOMINGUEZ FARIAS, dictada mediante Resolución Judicial en contra del C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ FELIZARDO y otorgada a favor únicamente de la suscrita MARIA LUISA FARIAS DIAZ DE LEON, en mi calidad

de madre y actora del presente Juicio. B).-Las consecuencias inherentes a la pérdida de la Patria Potestad, expresamente de los derechos que en su calidad de padre pudiera tener el C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ FELIZARDO a favor de mi menor hija FATIMA ANDREA DOMINGUEZ FARIAS. C).-Los gastos y costas que ordene el presente Juicio. Por desconocer el domicilio del demandado, se ordenó emplazar al C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ FELIZARDO por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijaran, además, en la puerta del Juzgado, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación, estando a su disposición las copias de la demanda: y anexos debidamente selladas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente Edicto a los catorce días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe. -El Srío. de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES. -Rúbrica.

2804.-Septiembre 6, 7 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. ABIEL ANGEL GARCIA DAVILA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil, dictado dentro del Expediente 196/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por BERNARDINA RAQUEL PINEDA BARRON, en contra de usted, se ordenó se emplazara al demandado por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijara en la puerta de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los Estrados del Juzgado en la inteligencia que reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b).-La disolución de la Sociedad Conyugal, quedando las copias simples en la Secretaría del Juzgado.

Ciudad Victoria, Tam., a quince de junio del año dos mil.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

2805.-Septiembre 6, 7 y 12.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

C. CONSUELO SALDAÑA DE TERAN.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tam., radicó el Expediente número 351/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad promovido por el C. ENRIQUE SALDAÑA GALINDO en contra de los CC. CONSUELO SALDAÑA GALINDO y C. Director del Registro Público de la Propiedad, a quien le reclama los siguientes conceptos: De la primera, la declaración que deberá de hacer este H. Tribunal a favor del C. ENRIQUE SALDAÑA GALINDO de que la Usucapión o prescripción positiva se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad de la fracción restante del lote de terreno número tres de la manzana A-12 sector primero, sección primera, región cuarta y construcción ahí existente, marcada con el número 1205 Pte. de la Avenida Primero de Mayo de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Cd. La superficie de terreno es de trescientos veinte metros cuadrados (320 M2), dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, 17.00 metros, con fracción del mismo terreno; al Oeste, 20.00 metros, con fracción del mismo terreno; al Sur, 17.00 metros, con Avenida Primero de Mayo; al Este, 20.00 metros, con lote cuatro. Ordenándose emplazar a la demandada CONSUELO SALDAÑA DE TERAN, por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad y en la puerta del Juzgado, haciéndose del conocimiento de la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, para que conteste la demanda, contados a partir de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado. Es dado en Ciudad Madero, Tam., a los ocho días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E

La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2806.-Septiembre 6, 7 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, dictado en el Expediente número 00647/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Mercantil del Norte, S. A., representado por el señor Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez en su carácter de Apoderado Jurídico en contra del señor LUIS JORGE MALDONADO CHAPA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y Construcción ubicado en calle Ruiz Cortines sin número, entre Padre Mier y Carretera Matamoros zona centro de San Fernando, Tamaulipas, compuesto de 459.16 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 31.25 metros, con propiedad del señor Antonio Treviño; al Sur, en 39.40 metros, con propiedad del señor Guadalupe Delgado; al Este,

en 14.00 metros, con Avenida Ruiz Cortines, y al Oeste, en 12.00 metros, con propiedad del señor Manuel Beltrán, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 62339, Legajo 1247, de fecha 29 de octubre de 198, a nombre del demandado LUIS JORGE MALDONADO CHAPA.

Valor Pericial del inmueble \$ 782,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, Oficina Fiscal del Estado y Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Aam., a 15 de agosto del 2000.-T. de A., LIC. MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ.-T de A., LIC. GERMAN DUQUE GARCIA.-Rúbricas.

2807.-Septiembre 6, 12 y 14.-3v2.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justinani Ibarra Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año en curso, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos del Expediente No. 611/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Felipe de Jesús Batres de la Rosa, en contra de ESTHER GARCIA DE VARGAS, mismo bien consistente en:

PREDIO URBANO, ubicado en la calle limón número 200 entre Quintana Roo y Jalisco, Colonia Morelos de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 77605, Legajo 1553, de fecha siete de marzo de 1990, de esta ciudad de Río Bravo, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 10.80 M.L., con lote número 16; al Sureste, en 13.00 M.L., con lotes 3 y 4; al Suroeste, en 9.30 M.L.; con calle Limón, y al Noroeste, en 13.00 M.L., con lote número 6; el cual está valuado por la cantidad de \$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el porcentaje que se saca a Remate equivale a \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los gestores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la

Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiocho de septiembre del dos mil, en el local de Juzgado, después de hecha última publicación del Edicto por tres veces dentro de nueve días.

A T E N T A M E N T E .

Cd. Río Bravo, Tam., 21 de agosto del 2000.-El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO. -Rúbrica.

2808.-Septiembre 6, 12 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 347/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, Apoderado de BANCO INVERLAT, S. A., en contra de FRANCISCO AGUSTIN CANTALES GARCIA, DORA AGUIRRE SANTOS DE CANALES, FRANCISCO DE JESUS CANALES AGUIRRE Y SERGIO CANALES AGUIRRE.

-Predio urbano con construcción que se identifica como Fracción del Solar ubicado en la Calle Zaragoza Sin Número, de la Zona Centro del Municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 289.50 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 29.90 metros con propiedad de Alicia O. de Castellanos; AL SUR.- En 29.50 metros con propiedad que adquiere Avelina Canales García; AL ESTE.- En 10.00 metros con propiedad del señor Manuel Chiu; y AL OESTE.- En 16.00 metros con Calle Zaragoza.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 385, a Fojas 111 a 116, del Tomo X, Sección I, de fecha 6 de noviembre de 1968, del Municipio de Pánuco, Veracruz.

Con un Valor Comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico que se identifica como Fracción 5-B del Lote 1 del predio denominado San Mateo, ubicado en el Municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 55-49-11 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 2,031.46 metros con propiedad de Miguel Gaber Arjona; AL SUR.- En 1,941.28 metros con Fracción 5 de San Mateo, propiedad de Bartolo Valdez; AL ESTE.- En 339.24 metros con resto del terreno contratado por el señor Felipe Franzoni Chávez, de por medio una servidumbre de paso y AL OESTE.- En 300.24 metros con Rancho El Paija, propiedad de Andrés Rodríguez.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 566, a Fojas 352 a 358, del Tomo XIII, Sección I, de fecha 3 de noviembre de 1981, del Municipio de Pánuco, Veracruz.

Con un Valor Comercial de \$ 777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

-Predio urbano con construcción que se identifica como Fracción del Solar ubicado en la Avenida Ignacio Allende Sin Número, de la Zona Centro del Municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 595.90 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 15.69 metros con propiedad de Leopoldo Villaverde Mejía; AL SUR.- En 12.91 metros con Calle Ignacio Allende; AL ESTE.- En 42.00 metros con resto del mismo solar; y AL OESTE.- En 42.00 metros con, propiedad de Francisco Canales García.- Inmueble inscrito en el Registro

Público de la Propiedad bajo el Número 146, a Fojas 294 a 303, del Tomo IV, Sección I, de fecha 7 de abril de 1979 del Municipio de Pánuco, Veracruz.

Con un Valor Comercial de \$ 386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

-Predio rústico conocido como Parcela Número 2, de la Fracción B de Tapapa, del Municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 300.00 metros con Parcela Número 1, de la Fracción B; ,AL SUR.- En 300.00 metros con terreno de El Molino; AL ESTE.- En 1,660.00 metros con Parcela Número 1, de la Fracción B; y AL OESTE.- En 1,660.00 metros con Parcela Número 1, de la Subdivisión y Parcela C del Lote Tapapa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 256, a Fojas 65 a 73, del Tomo VI, Sección I, de fecha 19 de marzo de 1987 del Municipio de Pánuco, Veracruz.

Con un Valor Comercial de \$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Pánuco, Veracruz, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DIA (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL (2000) DOS MIL A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 16 de agosto del 2000.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-Rúbrica. - El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2809.-Septiembre 6, 12 y 14.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. ARTURO RUIZ ESCOBAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residenciar en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente 404/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Elizabeth Espinosa Moguel en contra del C. ARTURO RUIZ ESCOBAR, radicado en este Juzgado, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica.

INSERTO ACUERDO.

Tampico, Tamaulipas, a treinta y uno de julio del año dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentada a la C. Elizabeth Espinosa Moguel, demandando Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. ARTURO RUIZ ESCOBAR, por los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando la promoción ajustada conforme a derecho, se ordenó darle entrada, formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno respectivo.- Y toda vez que la promovente manifiesta ignorar el domicilio del demandado, emplácese al mismo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los Estrados del Juzgado para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, ocurra al Juzgado a producir su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado a su disposición.- Aperciéndole que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Se tiene a la promoviste señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cristóbal Colón Número Cuatrocientos Dieciséis Norte, Zona Centro de esta Ciudad y designando como Asesor Jurídico al C. Licenciado Alberto Alvarado Rivera.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4o.,52, 67-IV, 108, 183; 185; 195; 247; 248, 462, 463, 559; 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 159, 248, 249-XVIII, 251,252, 255, 257, 259, 260, 261, 262; 263 del Código Civil vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de lo Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza.-DOY FE.

Rúbricas.-Dos firmas ilegibles.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado, LIC. EVELIA SANCHEZ ORTIZ.-Rúbrica.

2823.-Sep. 7, 12 y 13.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. MARCIANO ARELLANO BALDERAS.

y REGINA RODRIGUEZ DURAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 07 de junio del año dos mil, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 538/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por NATALIA ARELLANO PEREZ y RAFAEL ARELLANO PEREZ, en contra de ustedes y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer sus domicilios, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor Circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, produzcan su contestación si a sus intereses conviniere,

haciéndoles del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2824.-Sep. 7, 12 y 13.-3v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó a radicación del Expediente Número 304/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora PAULA MEDINA GARCIA DE SANCHEZ, quien falleciera el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y teniendo su último domicilio en Calle Resuárez Número 710 en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas.- Y es promovido por Héctor Martín, Elva Nelia, Elodia, Enedelia, Elena, Eva, Edelmiro, todos de apellidos Sánchez Medina y Eduardo Sánchez García.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región, mediante el cual se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de agosto del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

2825.-Sep. 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAUL BARRAGAN AYALA, bajo el Número de Expediente 529/2000, quien falleció el día 18 de junio del año en curso, en esta Ciudad, quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de 15 QUINCE DIAS, a partir de la última publicación del presente Edicto, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, el cual se edita en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por denuncia hecha por la C. Celia Sánchez Márquez, el presente Edicto es dado en el Despacho de éste Juzgado a los diecisiete días de agosto del año dos mil.-DOY FE.

C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

2826.-Sep. 12.-1 v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 828/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 8 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

2827,-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente No. 785/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor LUIS LAURO AVILA DIMAS.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2828.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil, ordenó radicación del Expediente Número 1080/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta JOSEFA GUAJARDO CANTU, promovido por el C. Rosendo Hernández Camacho, y publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

2829.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 417/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE VILLANUEVA MUÑIZ, denunciado por Amelia Zamarripa Zúñiga.

Y por el presente que se publicará por una sola en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2000.-T. de A.-T. de A.-Firmas ilegibles.

2830.-Sep 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO SANTIAGO FLORES, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en Hacienda Vieja, municipio de Tamalín, Veracruz, Sucesión denunciada por la C. Modesta Bautista, Benigno Santiago, Honorio Santiago Bautista y Miguel Santiago Bautista, Roberto Santiago Bautista. Expediente registrado bajo el No. 713/2000, a fin de que, quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tam., a los tres días del mes de agosto del año dos mil.- Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2831.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO VARGAS MARTINEZ, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Sucesión denunciada por los CC. Angela Rodríguez viuda de Vargas, Javier Vargas Rodríguez y Elsa Clementina Vargas. Expediente registrado bajo el número 769/2000, a fin de que, quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil.- Doy fe.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2832.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinta de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. BLANCA BALTIERRA GUTIERREZ VIUDA DE GARCIA, bajo número de Expediente 467/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto. Se expide el presente Edicto para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2833.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito judicial del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA TOVAR CAMPOS, quien falleció el día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, Sucesión

denunciada por los CC. Benigno Maldonado Alvizu y Rebeca Maldonado Tovar. Expediente registrado bajo el No. 719/2000, a fin de que, quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tam., a los tres días del mes de agosto del año dos mil.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2834.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, radicó mediante auto de fecha veintiocho de enero del presente año, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO SANTOS FLORES, lo anterior mediante Expediente número 234/2000 y que fue denunciado por Victoria Salazar Cordero viuda de Santos y otros, por lo que a fin de convocar a presuntos herederos y acreedores del finado, ordenó publicar Edicto por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, lo anterior en cumplimiento de lo que previene el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para el efecto de que comparezcan a deducir los derechos hereditarios dentro del término contado de quince días, mismo que se contará a partir de la fecha de publicación del presente Edicto. Es dado el presente a los veintitres de agosto del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

2835.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 838/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS ENRIQUE LUNA JAIME.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos para que hagan valer sus derechos dentro de término de QUINICE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2836.-Sep. 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana Lic. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil, ordenó radicación del Expediente número 951/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto GERONIMO ANG ENRIQUEZ, promovido por la C. Olga Fernández Martínez, y publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y "El Tiempo", que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 08 de agosto del año 2000.-El Secretario de Acuerdas Interino, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

2837.-Sep. 12-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 831/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ VIUDA DE ALVARADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 21 del 2000.

2838.-Sep.12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado por auto de fecha 22 de junio del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 453/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes del señor FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ, denunciado por Yolanda Garza Quintanilla viuda de González, por el presente que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., junio 26 del 2000.-Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2839.-Sep. 12.-1 v.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los siguientes bienes: inmueble ubicado a 18.50 Km. al sur de la carretera libramiento Reynosa-Río Bravo, por la Brecha E-109 Km. 46, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 1,000.00 con lote número 168; al Sur, 1,000.00 M., con lote número 197; al Oriente, 1,000.00 M., con lote número 184 (Brecha E-109 de por medio); al Poniente, 1000.00 M., con lote número 182, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 37009, Legajo 741, de fecha 3 de octubre de 1980, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, así como inmueble ubicado a 19.50 Km. al sur de la carretera Libramiento Reynosa-Río Bravo, por la Brecha E-109, Km. 47, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Lote número 1: Al Norte, con lote No. 183, propiedad de Eliseo Zorrilla (ahora Rodolfo Guzmán I.); al Sur, con lote número 211, propiedad de Gertrudis Chapa de Villarreal; al Oriente, con lote No. 198 propiedad de Arturo Serrano (Brecha E-109 de por medio); al Poniente, límite de Fraccionamiento. Lote No. 2.-Al Norte, Fraccionamiento del Banco Agrícola y Ganadero, S. A.; al Sur, Paralelo Norte y propiedad del doctor Miguel Angel Rivera Terrazas; al Poniente, Meridiano E-108, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección IV, No. 2489, Legajo 30, de fecha 4 de octubre de 1966, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo valuados pericialmente el primero de los citados inmuebles en la cantidad de \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el segundo de los referidos inmuebles en la cantidad de \$ 1'764,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los anteriores inmuebles se encuentran sujetos a hipoteca dentro del Expediente número 694/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada Banca Serfín, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfín, en contra de ANGEL LOZANO ROBINSON y RODOLFO GUZMAN LOWENBERG, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles hipotecados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día veinticinco de octubre del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Río Bravo, Tam., lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU-Rúbrica.

2840.-Sep. 12 y 19.-2v1.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas por acuerdo pronunciado en el Expediente No. 138/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Raúl Santos Villarreal Silva por Banca Cremi, S. A., en contra de ANDRES OCTAVIO RAMIREZ GUERRA, Apoderado de JUDITH MARGARITA GUERRA VALENT, ANDRES OCTAVIO RAMIREZ GUERRA y LAURA ESTHER HERRERA GARZA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, del siguiente bien inmueble:

Un Predio Urbano que se conforma con los solares números 24 y (9) veinticuatro y nueve, ubicado en la Colonia Petrolera de esta ciudad de Tampico, Tam., y que forman parte de una sola unidad de 2,000 M2 (dos mil metros cuadrados), y la Construcción en ellos existentes, en la inteligencia de que el inmueble marcado como solar número (24) veinticuatro se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a nombre de la Sra. JUDITH GUERRA DE RAMIREZ, bajo el número 14400, Sección I, Legajo 288, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 25 de noviembre de 1959; y el inmueble marcado como solar número (9) nueve, se encuentra inscrito a nombre de la señora JUDITH GUERRA DE RAMIREZ en la Sección I, número 2,034, Legajo 407 de fecha 27 de julio de 1960, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y al que se le da un valor comercial de \$2'694,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M. N.).

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día veinte de septiembre del año en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor comercial, fijado a los inmuebles dados en garantía.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

Tampico, Tam., a 18 de agosto del año 2000.-El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LICENCIADO GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

2841.-Sep. 12 y 19.-2v1.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 242/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S. A., en contra de CANDIDO DAVID JUAREZ ARGUELLES Y SARA SHAID AUN DE JUAREZ, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

-Predio rústico ubicado en, el Municipio de Tempoal, Veracruz, propiedad de CANDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES, con las siguientes características: URBANAS.- CLASIFICACION DE LA ZONA: Rústica.- SERVICIOS

MUNICIPALES: No existe.- TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE EN LA ZONA EDIFICACION DE LA REGION: Indice de saturación en la zona mínima, población escasa, con las siguientes medidas y colindancias, según escritura del predio: AL NORTE: En 3,580.00 metros con propiedad de Raquel Azuara Ponce; AL SUR: En 4,046.00 metros con propiedad de Arnulfo Juárez Arguelles; AL ESTE: En 651.12 metros con terrenos del MAGUEY, de por medio Camino Real de Tantoyuca a Pánuco; AL OESTE: En 645.60 metros con propiedad de Eusebio Romero Juárez.- SUPERFICIE TOTAL SEGUN ESCRITURAS: 250-00-00 Has.- Datos de Registro Público de la Propiedad con residencia en Tantoyuca, Veracruz, bajo los siguientes datos: FORMA DEFINITIVA.- Número 237, a Fojas 861 Frente a la 863, Tomo IV, Sección I, de fecha 27 de julio de 1961.- CARACTERISTICAS AGROLOGICAS: A).-Nombre del Rancho: S/N. B).-Vías de Acceso: Por Carretera Pánuco-Tempoal, en Horcón Potrero doblando a la izquierda, 9 Km., y 6.00 Km. por camino de terracería, lado izquierdo se encuentra el rancho a valuar. C).-Poblado próximo Horcón Potrero. D).-Disponibilidad de Agua: Presas artificiales. E).-Topografía: Semi-Plana con poca pendiente. F).-Suelos: Arcillosos. G).-Actividades productivas: Ganadería. H).-Vegetación: Zacate Estrella y Zacate Pangola en un 40%. I).-Uso del Suelo: Ganadero.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Predio rústico que cuenta con una bodega, casa-habitación que utiliza el vaquero, dos corrales, de dos plazas cada una baño para el ganado.- (Las construcciones se encuentran incluidas en el valor/Ha., del terreno.

VALOR FISICO O DIRECTO.- DEL TERRENO.

Sup. Ha.	Valor Unit.	Coef.	Valor Parcial
250-00-00	\$9,000.00	1.0	\$2,250,000.00
VALOR FISICO			\$2,250,000.00
TOTAL			\$2,250,000.00
TOTAL EN N.R.			\$2,250,000.00

(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 18 de agosto del 20

El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

2842.-Sep. 12 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 838/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS ENRIQUE LUNA JAIME.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2843.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil, se radicó el Expediente número 596/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLEMENCIA PUMAREJO VIUDA DE ORNELAS, denunciado por el ingeniero Alfredo Angel Ornelas Pumarejo, por sí y como Apoderado del señor Arturo Ornelas Pumarejo, Clemencia Dolores Ornelas Pumarejo y Celia Marina Ornelas Pumarejo, ordenándose la publicación de un Edicto por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última Publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los nueve días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.-Sria. de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2844.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 352/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO LOPEZ CASTILLO, denunciado por Camerino López Nieto.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en la inteligencia de que se señalaron LAS TRECE HORAS DEL DECIMO DIA HABIL DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION para la celebración de la Junta de Herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

2845.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distritos Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 831/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ VIUDA DE ALVARADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 21 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2846.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Cd., radicó el Expediente número 839/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PAULA SALVATIERRA CARBAJAL DE YAÑEZ y FLORENTINO YAÑEZ GARCIA.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.-El Srio. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2847.-Sep. 12 y 21.-2y1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente No. 785/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor LUIS LAURO AVILA DIMAS.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 24 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2848.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de junio del año en curso, mandó radicar el Expediente número 437/2000, relativo al Juicio Testamentario a bienes del señor PAULINO NAVA MEJIA, denunciado por Herlinda López Jaime viuda de Nava. Por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo en el momento procesal oportuno se citará al Ministerio Público y a los interesados a la junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si los herederos residen en el lugar del Juicio. La denunciante fue designada interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., junio 26 del 2000.-Sria. de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ. -Rúbrica.

2849.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 828/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no Tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 8 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

2850.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó

radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES GUERRERO MORENO, quien falleció el día 12 doce de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto, el cual deberá publicarse dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, el cual se edita en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., denuncia hecha en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, denuncia hecha por Rosa María Alva Esquivel, Mario Alberto, María Concepción, Anabel y Sagrario, todos de apellidos Guerrero Alva, el presente Edicto es dado en el despacho de este H. Juzgado a los 10 diez días del mes de agosto del año 2000 dos mil.-Doy fe.-C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ. La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

2851.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de agosto del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 485/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NARCISA TELLEZ ÁVILA VIUDA DE HERNANDEZ, promovido por LEOPOLDO HERNANDEZ TELLEZ.

Por este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los interesados y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que concurran a una junta de herederos que se llevará a cabo dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

2852.-Sep. 12 y 21.-2v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MENDEZ.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tam., radicó el Expediente número 520/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. INGRID BLAKELEY ESPARZA en contra del C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MENDEZ, a quien le reclama los siguientes conceptos: El Divorcio Necesario y la Disolución del Vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el Art. 249 fracción VII y XVIII del Código Civil vigente en el Estado, ordenándose emplazar al demandado RICARDO ANTONIO MONTENEGRO por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad y en la puerta del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que se le concede el término de (60) sesenta días para que conteste la demanda, contados a partir de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2853.-Sep. 12, 13 y 15.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. JOSE DE JESUS FLORES ROBLES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidos de agosto del año dos mil, dictado dentro del Expediente número 324/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. NORA ELIZABETH VARGAS BONILLA, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la ciudad y se fijara además en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que la prestaciones que se le reclaman son las siguientes: Se declara judicialmente que se ha convertido en propietaria, en virtud de la usucapión, de la parte alícuota equivalente al 50% del terreno y construcción que pertenece al demandado, ubicado en las calles 35 Matamoros No. 1895, Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 66161, Legajo 1324, municipio de Victoria, Tam., de fecha 30 de noviembre de 1989 y Sección II, No. 35979, Legajo 720, municipio de Victoria, Tam., de fecha 30 de noviembre de 1989 y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

2854.-Sep. 12, 13 y 14.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del 2000.

C. VERONICA MENDOZA CARDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 755/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Arturo Puente Palomo, en contra de la C. VERONICA MENDOZA CARDENAS, en la inteligencia de las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une a la señora VERONICA MENDOZA CARDENAS, basándose en lo dispuesto por las fracciones X, XI y XX del Artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B).-La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres ANDRES ALEJANDRO Y KARLO EMIR, de apellidos PUENTE MENDOZA.

C).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal establecida con motivo del contrato de matrimonio civil que celebramos entre VERONICA MENDOZA CARDENAS y el suscrito.

D).-El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados para su traslado respectivo.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

2855.-Sep. 12, 13 y 14.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A LOS CC. HUMBERTO DANIEL GONZALEZ GARCIA y MARTHA ESTHER PAEZ DE LEON.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha quince de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente No. 253/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de ustedes, demandándole los siguientes conceptos: a).-Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito que sirve de fundamento a esta demanda. b).-El pago de la cantidad de \$119,304.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. c).-El pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. d).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha once de agosto del año dos mil el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, actual titular del Juzgado, ordenó se le notificara y emplazara a Juicio mediante Edictos que se publicarán por

tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E ' N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2856.-Sep. 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil, dictado en el Expediente 304/2000, relativo al Juicio Sumario Civil, promovida por el C. Fernando Olivares Mendoza en contra de la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a los (9) nueve días del mes de agosto del año dos mil.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Se tiene por presentado al C. Fernando Olivares Mendoza, parte actora en el presente Juicio, haciendo las manifestaciones a que se contrae.- Toda vez que de autos se desprende que la demandada C. ENEDINA SANDOVAL LEAL no vive en el domicilio del cual tuvo conocimiento el actor el cual es el ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón Número 1104 Oriente, Departamento 11, Zona Centro de esta Ciudad, según oficio 2058 de fecha (5) cinco de julio del presente año del C. Delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad, como lo solicita la parte actora, llévase a cabo el emplazamiento a la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, por (3) TRES VECES consecutivas, fijándose además, en los Estrados del Juzgado; comunicándose al interesado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado las copias de traslado correspondiente, y, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación.

Apercibiéndosele a la parte actora, que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así y con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 40, 67 Fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Rubén Galván Cruz, que autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a diecisiete de mayo del año dos mil.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se anexan, se tiene por presentado al C. FERNANDO OLIVARES MENDOZA, demandando en la Vía Sumaria Civil de ENEDINA SANDOVAL LEAL, los conceptos que menciona.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca.- Se admite la promoción por encontrarse ajustada a derecho, fórmese expediente y regístrese.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.

En la inteligencia que previamente a autorizar la práctica del emplazamiento a la parte demandada en la forma y términos que propone la accionante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad la existencia y ubicación del último domicilio de que tuvo conocimiento habitó la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL, lo anterior a fin de que en su momento se libre el oficio de estilo a la Delegación de Seguridad Pública Local y se aboque a la búsqueda y localización en su caso del paradero de la C. ENEDINA SANDOVAL LEAL.- Se tiene por autorizado como Asesor Jurídico al C. Lic. Alejandro Solís Flores y para oír y recibir notificaciones al C. P. D. José Martín Rodríguez Meza y por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio señalado.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 5, 22, 52, 53, 66, 67, 108, 226, 227, 228, 471, 472, 473 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento la demandada C. ENEDINA SANDOVAL LEAL de que existe una demanda interpuesta en su contra y hacerle saber que puede ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismo que se encuentran a su entera disposición.

Tampico, Tam., agosto 22 del 2000.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

2857.-Sep. 12, 13 y 14.-3v1.

CONVOLCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil, dictado en el Expediente 380/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de MARIA DEL SAGRARIO LAVIN FLORES, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble compuesto de terreno y construcciones ubicado en Privada Olmos No. 328 en la calle Ocampo entre 14 y 15 Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 105.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.90 metros con Lote No. 04; AL SUR en 11.90 metros con Lote No. 02; AL ESTE en 8.90 metros con andador peatonal y AL OESTE en 8.90 metros con Luis Fausto Pérez, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 47786, Legajo 956, de fecha 31 de agosto de 1989, el cual fue valuado

en la cantidad de 116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del año 2000.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

2858.-Sep, 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera instancia de la Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular do Juzgado por auto de fecha 24 de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 185/994, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado de BANCRECER, S. A., en contra de LEONEL TREVIÑO CANTU E YRILA VERONICA MUÑOZ GONZALEZ DE TREVIÑO, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

-Lote de terreno y construcción ubicado en Andador "E" Número 437, Fraccionamiento LAS FUENTES, Sección Aztlán, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 metros con Andador "F"; AL SUR, igual medida, Lote 48; AL ESTE, 20.00 metros, Lote 42; AL OESTE, igual medida, Lotes 44 y 45, con superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día 4 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho lote, que asciende a \$ 131,450.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, M.N.)

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., agosto 25 del 2000.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2859.-Sep. 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1480/994, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado de CONFA, S. A., en contra da JOEL RODRIGUEZ FLORES Y OLGA NELLY SIERRA GUZMAN DE RODRIGUEZ, mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública los bienes embargados en el proceso, consistentes en:

-Lote de terreno identificado con el No. 729, con superficie de 10-87-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Zona Federal del Rio Bravo, en 288.90 metros; AL SUR, con bordo marrgen izquierdo del Canal Anzaldúa, en 238.50 metros; AL ESTE, propiedad particular; y AL OESTE, con Ejido Rancho Grande, en 540.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección III, No. 2794, Legajo 56, el 22 de septiembre de 1983, Municipio de Reynosa, Tam.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días, en, el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 193,200.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N.), resultado de la rebaja del VEINTE POR CIENTO que se hiciera a la que sirvió de base a la Primer Almoneda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., agosto 15 del 2000.

Secretaria de Acuerdos., LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2860.-Sep. 12, 14 y 20.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia le lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil, dictado en el Expediente 1580/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de ALFREDO DELGADO OCHOA y CONSUELO AMAYA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles: 1.-Ubicado en 5 Mutualismo y González con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 64998, Legajo 1300, del día 22 de noviembre de 1989. Valuado en \$246,134.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). 2.-El ubicado en el lote 6 manzana "A" del Fraccionamiento Magisterial, con los siguientes datos: Sección I, No. 17420, Legajo 347, del 11 de marzo de 1977. Valuado en \$266,115.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.). 3.-El ubicado en calle 17 con calle José Martínez y Martínez manzana "A" Lote 1 del Fraccionamiento

Magisterial con los siguientes datos: Sección I, No. 65613, Legajo 1313, del 17 de diciembre de 1981, valuado en \$69,803.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), todos de esta ciudad y de este municipio.

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del nueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2000.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

2861.-Sep. 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 15 de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 660/996, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, Endosatario en Procuración de BANCO DEL ATLANTICO, S. A., en contra de TUCAS SAENZ FLORES, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes embargados en el proceso, consistentes en:

-Lote de terreno y construcción, ubicado en Ave. Poniente 1 No. 192, Colonia las Cumbres en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.60 metros, Lote 60; AL SUR, 21.85 metros, Lote 58; AL ORIENTE, 15.00 metros, Ave. Poniente 1; AL PONIENTE, 15.10 metros, fracción del mismo lote, con superficie total de 333.37 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativa el día 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho lote, que asciende a \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., agosto 17 del 2000.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2862.-Sep. 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO DE REMATE

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 35/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Inverlat, S. A., en contra de MARIA LUISA SANCHEZ CASTILLO y DIEGO GABRIEL VILLANUEVA HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en calle Fco. I. Madero, esquina con M. González, zona centro, en González, Tam. Características urbanas. Clasificación de zona: Habitacional y comercial. Servicios Mpales.: agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico y asfalto, tipo de construcción dominante en la zona: Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana calidad y comercial. Índice de saturación en la zona: 75%, población normal. Terreno: Tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación. Medidas y colindancias según escrituras del predio: Al Norte, en 27.90 M., con calle M. González; al Sur, en 27.90 M., con Rosa Lilia Barbosa; al Este, en 20.80 M., con Nelia Gallegos de González; al Oeste, en 20.80 M., con calle Francisco I. Madero. Superficie total: 580.32 M2. Con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 51494, Legajo 1030, del municipio de González, Tamaulipas de fecha 28 de febrero de 1984. Descripción general del inmueble. Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos niveles que consta de Tipo 1. En P.A.: Departamento que cuenta con sala, comedor, cocina, tres recámaras y baño. Tipo 2. Local comercial que cuenta con área de ventas, oficinas, cafetería y bodegas. Tipo 3. Cto. de servicio. Tipo 4. Terraza. Calidad y Clasificación de la construcción: Moderna; mediana. Número de niveles: dos. Edad aproximada de la construcción: Nuevo en P.A. Y 10 años en P.B. Vida útil remanente: Más de 45 años. Calidad de proyecto: Adecuado. Unidades rentables: Dos. Estado de conservación: Bueno. Elementos de la construcción. Obra negra o gruesa. Cimentación, zapata de concreto armado. Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado. Muros de block de 15 cm. de espesor y ladrillo. Entrepisos: Losa de concreto armado tipo aligerada. Techos: Losa de concreto armado tipo aligerada Azoteas impermeabilizadas. Bardas de block. Revestimientos y acabados interiores aplanados mortero cemento arena, plafones mortero cemento arena. Lambrines de azulejo en baño, pisos, mosaico de pasta, cemento pulido y de cerámica. Escaleras: Rampa de concreto armado. Pintura vinílica y esmalte. Carpintería: Puertas de madera de cedro tipo tambor y entablada. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tubería de PVC y cobre ocultas y completas y muebles sanitarios de color. Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto. Herrería: Ventanas de aluminio tipo G-2 y cortina metálica. Vidriería: Cristal de 8 mm. Cerrajería: Marca comercial. Fachada: Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo del Terreno:

Sup.	Valor Unit.	Coef.	Motivo Coef.	Valor Parcial
\$/M				
580.32	\$300.00	1.10	Esquina	\$191,505.60
SUBTOTAL				191,505.60

De las Construcciones:

Tip o	Sup. M2	Valor Unit. Rep. Nuevo	de demérito	Valor Unit. Net. De reposic.	Valor Varcial
1	460.00	\$2,000.00	0.70	\$1,400.00	\$644,000.00
2	141.00	2,400.00	0.90	2,600.00	304,560.00
3	8.00	1,800.00	0.90	1,620.00	12,960.00
4	15.00	1,200.00	0.90	1,080.00	16,200.00
SUBTOTAL (B)					\$977,729.00

Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias: Subest. Eléctrica 1 Lote 25,000.00

SUBTOTAL(C) 25,000.00

Valor Físico (A)-I-(B)-I-(C) \$1'194,225.80

Renta bruta mensual 5,520.00

Deducciones Mens. Estimadas en un 20% 1,124.40

Producto líquido mensual 4,305.60

Producto líquido anual 51,667.20

Capitaliz. el Produc. al 8.5% por capital 600,781.39

Valor Físico 1'194,225.80

Valor por capitalización 600,781.39

Valor del mercado 835,957.92

Total \$835,957.92

Valor Total en N.R. 836,000.00

(OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y en los Estrados del Juzgado de Villa González, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (2) dos de octubre del año dos mil, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., agosto 9 del año 2000.-El C. Srio. del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINFZ.-Rúbrica.

2363.-Sep.-12, 14 y 20.-3v1.